JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320180122100

Acreditado como se encuentra el embargo y la aprehensión del vehículo de placas No. AKK427, de propiedad de la parte demandada y cumplidas las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

Decretar el secuestro del automotor objeto de la medida, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

Comisionar para tal fin a la Alcaldía Local De La Zona Respectiva y/o al Señor Juez De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que por reparto corresponda, lo anterior con base en lo preceptuado en el artículo 38 del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo PCSJA18 – 11168 del 6 de diciembre de 2018, el cual prorroga hasta el 31 de julio de los cursantes, el acuerdo PCSJA17 – 10832 del 30 de octubre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual dispuso la creación de cuatro despachos judiciales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con los insertos legales para la práctica de las diligencias de secuestro.

Informar al comisionado, que deberá citar al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Designar como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de $180.000.00, de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 119 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 22– julio – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria